

**Asesoría General de Gobierno**

**Decreto Acuerdo N° 995**

**DEROGASE EL DECRETO ACUERDON° 37/2019 Y APRUEBASE LA NUEVAESTRUCTURA ORGANICA DELMINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO**

San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00381393-CATDC#MCT iniciado por el Ministerio de Cultura y Turismo mediante el cual se tramita la modificación de la estructura orgánica de dicho Ministerio creado por Decreto Acuerdo N° 37/2019; y el Decreto Acuerdo N° 724/2021 modificadorio del Decreto Acuerdo N° 38 - Anexo I punto 6); y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la Ley N° 4.639 faculta al Poder Ejecutivo a disponer la Transformación, Descentralización, Privatización, Creación, Escisión, Fusión, Supresión y Liquidación total o parcial de los Organismos del Poder Ejecutivo.

Que por Ley N° 5.635 - Decreto N° 2744/2019 en su Artículo 2°, se Faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, como asimismo lo relacionado con las Secretarías y Subsecretarías de Estado, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo Provincial, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial.

Que el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1544/07 dispone que serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial en acuerdo de Ministros, las estructuras orgánicas hasta nivel de Dirección.

Que a través del Decreto Acuerdo N° 37/2019 se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Cultura y Turismo junto a sus Objetivos y Acciones y Dotación de Personal previstos en los Anexos I, II, y III.

Que en el Organigrama del Ministerio de Cultura y Turismo se creó la Secretaría de Gestión Turística y la Secretaría de Gestión Cultural, dentro de ellas Direcciones Provinciales y de Nivel. Que debido a necesidades funcionales del Ministerio se hace imperioso la reestructuración de sus Direcciones para poder lograr una mayor eficiencia en las acciones relacionadas con el ámbito de competencia de esos organismos.

Que a raíz de ello es necesario la supresión y el cambio de dependencias jerárquicas de ciertas direcciones para una mejor y correcta redistribución en las funciones del Ministerio.

Que resulta necesario establecer la nueva estructura orgánica, competencia, objetivos y funciones del Ministerio de Cultura y Turismo, determinando las distintas responsabilidades de dicha jurisdicción, a los fines de reflejar con mayor precisión las metas de Gobierno fijadas, y en especial en esta materia.

Que asimismo por razones prácticas resulta conveniente establecer toda la estructura orgánica y funcional en un mismo texto, por lo que se gestiona la derogación del Decreto Acuerdo N° 37/2019.

Que a orden 03, obra Nota N° NO-2021-00382584-CAT-DPARH#MCT de fecha 04 de Mayo de 2021, suscripta por la Directora Provincial de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Turismo solicitando la modificación de la estructura orgánica, objetivos y acciones del Ministerio que fuera aprobado mediante Decreto Acuerdo N° 37/2019 justificando el pedido en virtud de que las circunstancias actuales y las necesidades funcionales del organismo se han modificado, lo que hace imperiosa la reestructuración de sus Direcciones para poder lograr una mayor eficiencia en las acciones relacionadas con el ámbito de competencia.

Que a orden 05, obra Dictamen N° 34/2021 -IF-2021-00383065-CAT-DC#MCT - de fecha 04 de Mayo de 2021, de la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Cultura y Turismo manifestando que el Artículo 2° de la Ley N° 4.639 faculta al Poder Ejecutivo a disponer la Transformación, Descentralización, Privatización, Creación, Escisión, Fusión, Supresión y Liquidación total o parcial de los Organismos del Poder Ejecutivo.

Asimismo, por Ley N° 5.635 - Decreto N° 2744/2019 en su Artículo 2, se Faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios, como asimismo lo relacionado con las Secretarías y Subsecretarías de Estado, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial.

Concluyendo que sería procedente emitir el acto pertinente (Decreto) a través del cual se modifique la estructura orgánica, objetivos y acciones del Ministerio de Cultura y Turismo, el cual fuera aprobado mediante Decreto Acuerdo N° 37/2019.

Que a orden 09, obra Informe N° IF-2021-00390113-CAT-DECP#SSP de fecha 06 de Mayo de 2021, de la Dirección de Evaluación y Control Presupuestario dependiente del Ministerio de Hacienda Pública manifestando que la Planta de Personal aprobada por Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2021, promulgada mediante Decreto N° 2530 de fecha 30 de Diciembre de 2020, del Ministerio de Cultura y Turismo, contempla una Planta Permanente de Cuatrocientos Uno (401) cargos, y una Planta No Permanente de Treinta y Tres (33) cargos. Agrega que es facultad del Poder Ejecutivo disponer las reestructuraciones de cargos que considere necesarias con la única limitación de no alterar los totales fijados por el Artículo 5°, y con la excepción del Artículo 6°, según el Artículo 7° de la Ley N° 5.684 de Presupuesto del Sector Público Provincial no Financiero para el Ejercicio 2021.

Que a orden 15, obra Informe N° IF-2021-00399139 de fecha 07 de Mayo de 2021 de la Dirección Provincial de Despacho dependiente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

Que a orden 30, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00458451-CAT-AGG de fecha 26 de Mayo de 2021 manifestando que resulta de aplicación a las presentes actuaciones lo establecido mediante Ley N° 5.635: la cual en su Artículo 2° expresamente faculta al Poder Ejecutivo Provincial a establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios que se encuentran en la órbita de su competencia, como así también respecto a las secretarías y subsecretarías de Estado, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la administración central o descentralizada del Gobierno Provincial. No obstante resulta de aplicación las previsiones establecidas en el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 1544/2007, en cuanto a que las estructuras orgánicas deben ser diseñadas con arreglo a dicho cuerpo normativo como así también a lo estipulado en la Ley de Ministerios,

«...siendo aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo, en acuerdo de Ministros, aquellas estructuras orgánicas hasta el nivel de Dirección o Unidad inferior en los casos que constituyan la primera apertura de las Unidades de Gobernación, Secretarías de Estado, Secretaría, Subsecretaría...».

Agrega que Marienhoff refiere que «La actividad de la Administración Pública se concreta en hechos y actos jurídicos y no jurídicos (actividad externa e interna respectivamente) cuya validez depende de que la actividad correspondiente haya sido desplegada por el órgano actuante dentro del respectivo círculo de sus atribuciones legales. Este círculo de atribuciones legales determina la capacidad legal de la autoridad administrativa, capacidad que en derecho administrativo denominase competencia. En mérito a lo que antecede, la competencia puede ser definida como el complejo de funciones atribuido a un órgano administrativo, o como la medida de la potestad atribuida a cada órgano...». Concluyendo que correspondería al titular del Poder Ejecutivo Provincial emitir el acto administrativo (Decreto) por el cual apruebe la modificación de la estructura orgánica del Ministerio de Cultura y Turismo.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA ARTICULO 1º.- Derógase el Decreto Acuerdo N° 37/2019 mediante el cual se aprobó la estructura orgánica y sus Anexos del Ministerio de Cultura y Turismo, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º.- Apruébase la nueva estructura orgánica del Ministerio de Cultura y Turismo, que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 3º.- Apruébase los Objetivos y Acciones del Ministerio de Cultura y Turismo que como Anexo II forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 4º.- Apruébase la Planta de Dotación de Personal Superior y de Gabinete del Ministerio de Cultura y Turismo, el que como Anexo III forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 5º.- Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarios, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento legal.

ARTICULO 6º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Ministerio de Inversión y Desarrollo, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Hacienda Pública, Ministerio de Vivienda y Urbanización, Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, Ministerio de Desarrollo Social y Deporte, Ministerio de Salud, Ministerio de Planificación y Modernización, Ministerio de Minería, Ministerio de Comunicación, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Agricultura y Ganadería y Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-02-2026 05:41:48

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa